

## CIRCULAR AERONÁUTICA DISPOSITIVA

### **I.- PROPÓSITO:**

Disponer el uso de idioma español en todo letrero de instrucción y/o placa informativa dedicada a pasajeros o a cualquier persona ajena a la tripulación de a bordo de una aeronave comercial.

### **II.- ANTECEDENTES:**

- a) Directiva de Aeronavegabilidad DA 80-02, de fecha 10.MAR.980.
- b) Providencia N°02/6/116 de fecha 23.OCT.990 de la Dirección de Planificación, Departamento Reglamentos y Normas.

### **III.- MATERIA:**

- A.- Todo explotador de aeronave comercial deberá dar cumplimiento a la siguiente disposición:
  - 1.- Cada letrero de instrucción y/o placa informativa dedicada a los pasajeros o a cualquier persona ajena a la tripulación de a bordo, deberá estar escrita en idioma español en aquellas aeronaves que operen dentro del país o a países de habla española.  
En las aeronaves que operen a países de habla no española, los letreros deberán estar indicados en idioma español e inglés.
  - 2.- Los letreros de instrucción y placas indicadoras afectadas por esta Circular, son todas la ubicadas en el compartimento de pasajeros (incluyendo baños y pasillos), compartimento de carga y área exterior de la aeronave.
  - 3.- Al efectuar esta modificación, los letreros de instrucción y las placas indicadoras deberán mantener ubicación y tamaño original.

B.- El registro de aplicación de esta Circular deberá ser efectuado, por la ETEA que ejecutó el trabajo, en la bitácora, libro de vuelo u otro registro alternativo previamente aprobado por la DGAC. Además, su aplicación deberá ser considerada en el registro de cumplimiento de MIM.

#### **IV.- VIGENCIA Y CANCELACION**

- La presente Circular entra en vigencia a partir de su fecha de publicación.
- La presente Circular cancela la Directiva de Aeronavegabilidad D.A. 80-02 de fecha 10.MAR.980.

**LAUTARO GREENHILL MORALES  
GENERAL DE BRIGADA AEREA (A)  
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**